BASES REGULADORAS PARA EL PROCEDIMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ATRACCIONES, APARATOS ETC., PARA LA FERIA Y FIESTAS DE SAN LUCAS 2022.

CAPÍTULO PRIMERO.

OBJETO.

Es objeto de las presentes **"Bases"** es establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de una licencias del uso común especial normal, de los terrenos destinados a las diversas actividades comerciales que se desarrollan en el recinto ferial "Alcalde Alfonso Sánchez Herrera", con motivo de la Feria y Fiestas de San Lucas 2022, así como regular los requisitos que deberán cumplir los solicitantes en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.

Como anexo a estas Bases se adjunta la relación de parcelas, actividades, superficie y localización que definen los diferentes usos a que haya de destinarse cada parcela.

- **Calendario de la Feria Fiestas de San Lucas:**

Del 8 al 18 de octubre, ambos inclusive de 2022.

- **Días del Niño y precio:**

Días 10 y 18 de octubre de 2022

Todas las atracciones al precio de 2'50 euros, excepto los jumping que serán a 3'00 euros.

CAPÍTULO SEGUNDO.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del **Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, el uso común especial normal se

sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, se encontrase limitado su número (como es el supuesto que nos ocupa), en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Tras la recepción de las solicitudes para la ocupación de los terrenos objeto de licencia, los informes técnicos oportunos, ponderarán los criterios de adjudicación reflejados en el capítulo sexto de las presentes bases, otorgándose por sorteo público las licencias cuando los solicitantes reúnan idénticas condiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación.

CAPÍTULO TERCERO

DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.

Las distintas actividades previstas en el recinto ferial son las que a continuación se indican:

A.- Aparatos: (1) Se encuadran en los mismos, toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior.

B.- Espectáculos y circo :(2) Estructuras cerradas en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo.

C.- Casetas:(3) Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo: TIRO, RIFAS, DARDOS, ETC.

D.- Máquinas:(4) Son estructuras en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos…(grúas, etc.); tanto su fachada como los laterales y traseras deberán quedar abiertos al público.

E.- Establecimientos:(5) Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, en cuanto a que el público tenga o no que acceder a su interior, se dividen en:

CERRADOS, aquellos en que el público accede a su interior, tales como Bodegones, Restaurantes, Churrerías, etc.,

ABIERTOS, en que el público realiza sus consumos desde el exterior, en los que se incluyen Gofres, Heladerías, Algodón, Patatas Asadas, Patatas Fritas, Hamburgueserías, Turrón, etc.,

F.- Puestos (6): Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, láminas, gorros, etc...

En todos ellos queda expresamente prohibida la realización de juegos de azar, así como la presencia de animales vivos.

CAPÍTULO CUARTO.

DEFINICIÓN, FECHAS Y PLAZOS.

1.- Fecha de solicitudes.-

Las asociaciones de industriales de feria legalmente constituidos o las personas físicas jurídicas con experiencia acreditada en la gestión de estos eventos, interesados en la concesión de toda la superficie destinada para la instalación de los negocios de feria, en el recinto ferial, al que refieren estas bases, deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo de solicitud oficial.

El plazo de solicitudes para participar en la presente edición, así como de ocupación de espacios para las atracciones, aparatos, establecimiento, puestos, caravanas, automóviles, camiones, etc., en las zonas reservadas a tal efecto, se establece desde el día **20 de junio al 30 de junio de 2022**, ambos inclusive.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, ubicado en calle Bernardo López s/n, de 9’00 a 13’00 horas y de lunes a viernes.

Una vez comprobadas las solicitudes, a partir **del 3 de julio de 2022 y hasta el 10 de julio de 2022**, se aprobará un listado provisional de adjudicatarios/as, que se podrá consultar en el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, publicándose, al mismo tiempo una reseña del mismo en la página web del Ayuntamiento de Jaén. Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** a partir del último día de la publicación, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

2.- Tasas.-

El Excmo. Ayuntamiento, procederá a la expedición de los correspondientes recibos, para lo que se establece lo siguiente:

Abono de la Tasa por suministro y mantenimiento eléctrico y la Tasa por la ocupación de toda la superficie de terrenos de uso público, según plano que se adjunta, se establece entre los días del **10 al 28 de septiembre de 2022.**

La cantidad por lo anteriormente expuesto queda fijada en **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS, CON ONCE CÉNTIMOS. (132. 175'11 euros), correspondiéndose a 82.566,33 por tasa ocupación y 49.608,78 euros, por tasa energía.**

El adjudicatario/a de los terrenos del ferial que no efectuase dicho pago en la fecha establecida, se entenderá que renuncia a la adjudicación, quedando el terreno a disposición municipal.

3.- Fecha de aprobación del listado definitivo de admisiones.-

Una vez comprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la realización del pago se procederá a la publicación del listado definitivo para la celebración de las Feria y Fiestas de San Luca 2022 (8 al 18 de octubre).

Será por cuenta del adjudicatario/a el reparto de terrenos del recinto ferial "Alcalde Alfonso Sánchez Herrera", para la Feria y Fiestas de San Lucas 2022.

4.- Fechas de montaje y desmontaje.-

El montaje de instalaciones, así como la utilización de las instalaciones de las zonas reservadas para caravanas, camiones, etc., se podrá iniciar a partir del día 24 de septiembre de 2022 y finalizando el desmontaje el día 26 de octubre de 2022, al objeto de poder realizar las comprobaciones correspondientes por los técnicos competentes.

Para aquellas instalaciones que no cumpliesen con los requisitos anteriormente mencionados, se entiende que el empresario responsable hace renuncia definitiva de montaje, a la vez que perderá todo derecho a cualquier devolución económica

El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de vehículos del recinto ferial, deberá quedar concluida como máximo al 26 de octubre de 2022 y, una vez efectuado el mismo, las parcelas ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario del posible deterioro producido en las mismas, estando éste

obligado al abono de los costes que pudiera originar, y con independencia de la falta correspondiente estipulada en las presentes Bases.

5.-Certificado de seguridad y solidez de feria de carácter ocasional.

El adjudicatario/a estará obligado a presentar antes de las 13’00 horas del día 7 de octubre de 2022, en el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, ubicado en calle Bernardo López s/n., el correspondiente **CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ DE FERIA DE CARÁCTER OCASIONAL**, de todos los negocios de feria que precisen de ello. De no presentarlo se procederá al precintado de la actividad.

CAPÍTULO QUINTO.

Los solicitantes cumplimentarán la siguiente documentación.

- Solicitud oficial.
- NIF del solicitante
- Declaración responsable (Anexo 1).

Y en el caso de resultar adjudicatario/a deberá de presentar en el Registro de este patronato la documentación que abajo se relaciona:

- Documentos que acrediten la constitución de la asociación o persona física jurídica.

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social

- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil (RC), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, con el recibo que cubra las fechas en las que se celebra la feria de la ciudad.

Al mismo tiempo, deberán de aportar la siguiente documentación adicional, antes del día 1 de octubre de 2022.

• Certificado de revisión anual y fotografía original de la atracción en color y bien visible del aparato, caseta, espectáculo o establecimiento que se solicita montar.

• Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil (RC) obligatorio, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, con el recibo al corriente de pago de

cada uno de los negocios de feria a instalar en el recinto ferial y que cubra las fechas en las que se celebra la feria de la ciudad.

* Relación nominal de todos los negocios de feria, incluidos los datos personales, tipo de actividad y plano de ubicación de los mismos.

• Las atracciones mecánicas, deberán acompañar a la solicitud, conforme a la Legislación Andaluza en materia de seguridad de atracciones, proyecto técnico y de instalación, así como una copia en fichero electrónico del mismo.

Solicitud de enganche eléctrico para la atracción.

En la que se deberá especificar:

Potencia real necesaria, coincidente con el Boletín de Instalador.

Certificado de instalación eléctrica de baja tensión anual, diligencia por la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía.

Solicitud de vehículos/ caravanas para su ubicación en las zonas reservadas a tal efecto.

Características, tipo de vehículo.

Potencia eléctrica real necesaria, coincidente con Boletín Instalador. Cada caravana deberá presentar un boletín eléctrico específico de la misma.

Recibo pago del seguro R.C.

Certificado de Solidez, antes de las 13.00 horas del día anterior al comienzo de la Feria.

La documentación requerida en los apartados anteriores, deberá estar a disposición, en todo momento, de la autoridad o personal municipal desde el montaje hasta la salida del recinto ferial.

CAPÍTULO SEXTO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Analizadas las solicitudes presentadas, el Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas solicitará los informes técnicos oportunos, para su valoración conforme a los criterios de ADJUDICACIÓN que se detallan a continuación:

1.- Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas. **1 punto**

2.- Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes. **1 punto**.

3.- Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela. **1 punto**.

4.- Se les reconoce la titularidad tradicional aquellos feriantes que hayan hecho uso de las parcelas de forma continuada en el tiempo. **1 punto.**

*** En el supuesto de que una o varias solicitudes tuvieran reconocida la misma antigüedad, se procederá a celebrar sorteo entre las mismas, que se llevará a cabo ante la Presidenta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.**

CAPÍTULO SÉPTIMO.

OCUPACIÓN DE PARCELAS

1.- Ocupación unitaria.-

Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de la misma.

2.- Ocupación autorizada.-

En la parcela, solo se podrá montar la instalación autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad a desarrollar.

3.- Dimensiones de la parcela.-

En las mismas, se deberán incluir voladizos, taquillas de acuerdo con lo especificado en el capitulo Segundo de éstas Bases, y cualquier otro elemento de enganche del negocio. Respecto de las atracciones cuyas dimensiones sobresalgan de la base de la misma, las medidas de la parcela serán las efectuadas tomando como medidas mínimas las dictaminadas por el plano adjunto, con el fin de evitar toda colisión o accidente.

4.- Fijación de instalaciones.

Queda totalmente prohibido realizar fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que esto suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc...así

como la ocupación, con cualquier elemento no autorizado, en los pasillos marcados en el plano.

CAPÍTULO OCTAVO.

VARIOS.

1.- Música.-

El adjudicatario/a, contrae la obligación de la instalación con toda la infraestructura necesaria para poner en funcionamiento y durante todo el calendario de feria, "**hilo musical"**, donde todos los negocios que deseen música deberán de adaptarse a este sistema, **teniendo todos la misma melodía y volumen.**

Los altavoces y bafles de cada instalación, se colocarán de forma que la salida del sonido se dirija hacia su propia instalación, comprobando antes de comenzar a funcionar que no invadan con su sonido a los negocios colindantes. El nivel sonoro no podrá sobrepasar los decibelios establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Ferias.

2.- Publicidad gráfica.-

Queda prohibida la publicidad en las instalaciones que no sean específicas de la empresa autorizada, tales como marcas comerciales de refrescos, etc.

3.- Pasillos.-

Los pasillos que delimitan las instalaciones deberán estar en todo momento expeditos de cualquier utensilio o aparato de propiedad particular o genérica, con un mínimo de 6 mt. de ancho.

4.- Horario de apertura y cierre de actividad.

Conforme a lo establecido a la vigente Ordenanza Municipal de Ferias.

5 -Zonas reservadas para caravanas etc.

Los vehículos sólo serán estacionados en las zonas previamente asignadas en el plano adjunto no pudiendo ocupar otro espacio. La basura deberá ser depositada en los lugares establecidos, siendo responsable del mal uso el industrial feriante de cuantas actuaciones se produzcan por los ocupantes de los espacios a él asignados.

Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujetos a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el recinto ferial.

Cualquier vehículo estacionado fuera de los espacios autorizados expresamente podrá ser retirado con independencia del abono de ese servicio y las sanciones a que de lugar. No está permitido el estacionamiento de vehículos, camiones o caravanas en el recinto ferial sin la previa autorización municipal.

Las presentes bases reguladoras se realizan con criterio técnico que cederá ante argumento tercero de superior fundamento. Lo que se pone en conocimiento y surta efecto donde proceda.

Jaén, 20 de junio de 2022

EL PRESIDENTE DEL PMCTFPH

Fdo: José Manuel Higueras Lorite

PLANO 1

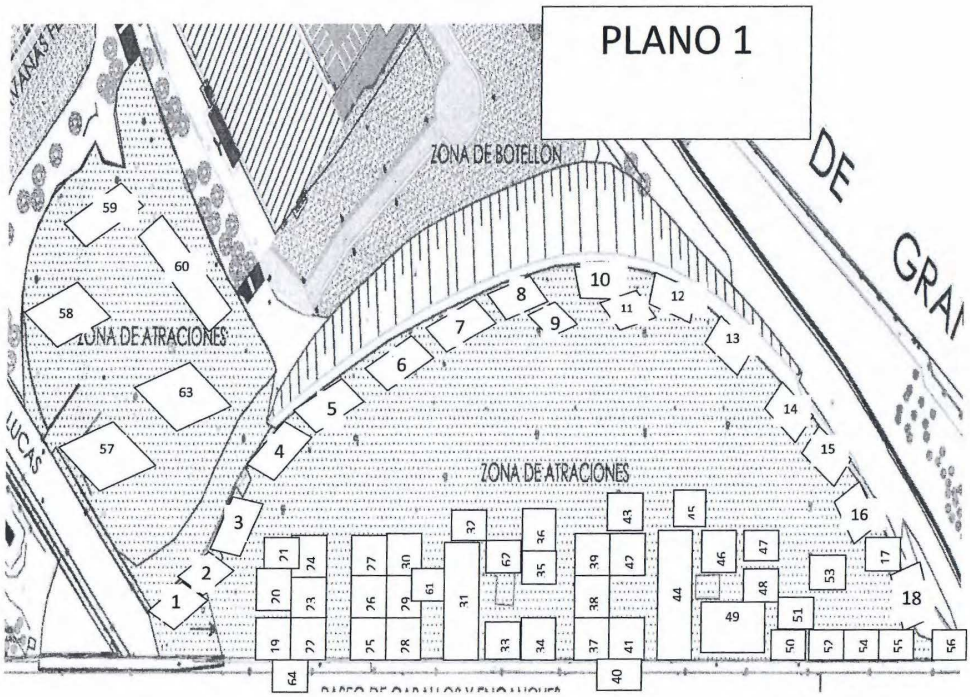
ZONA DE BOTELLON
ZONA DE ATRACCIONES
ZONA DE ATRACCIONES
DE
GRA
LUCAS

PLANO 2

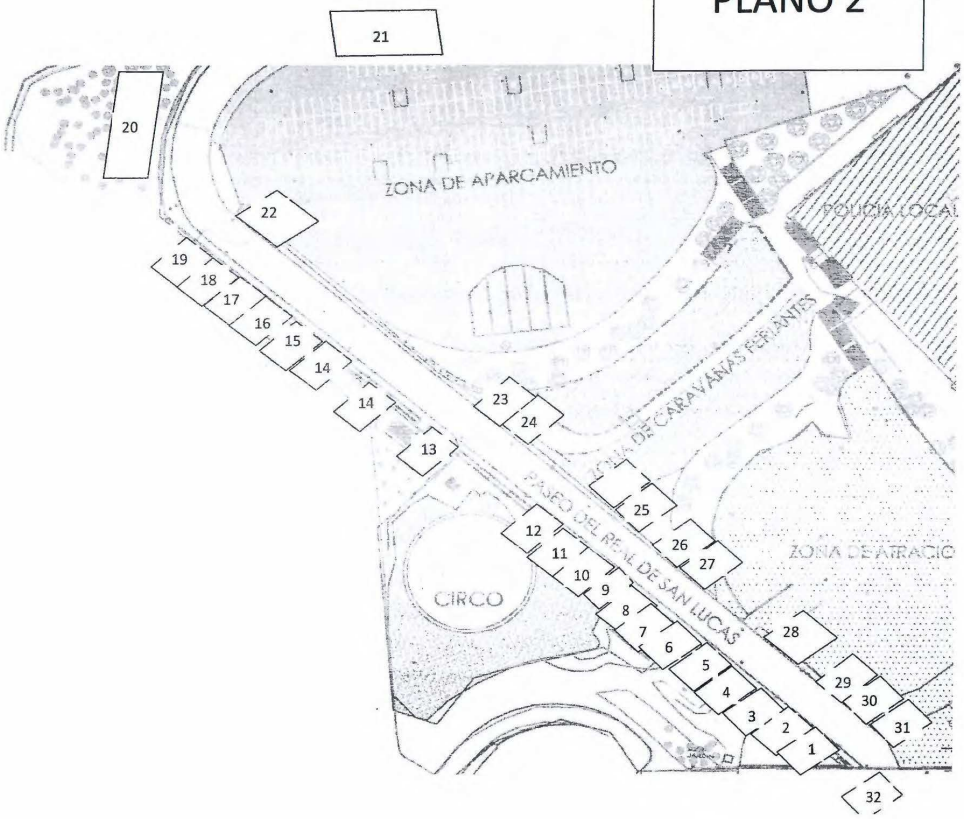

PLANO 3

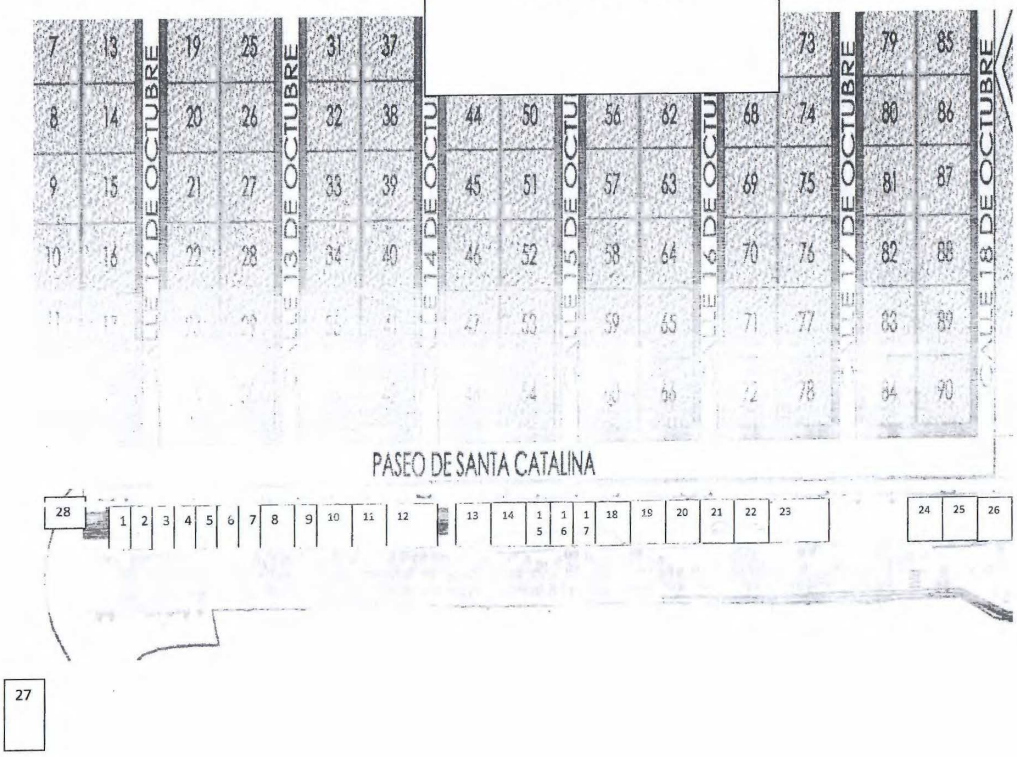

27

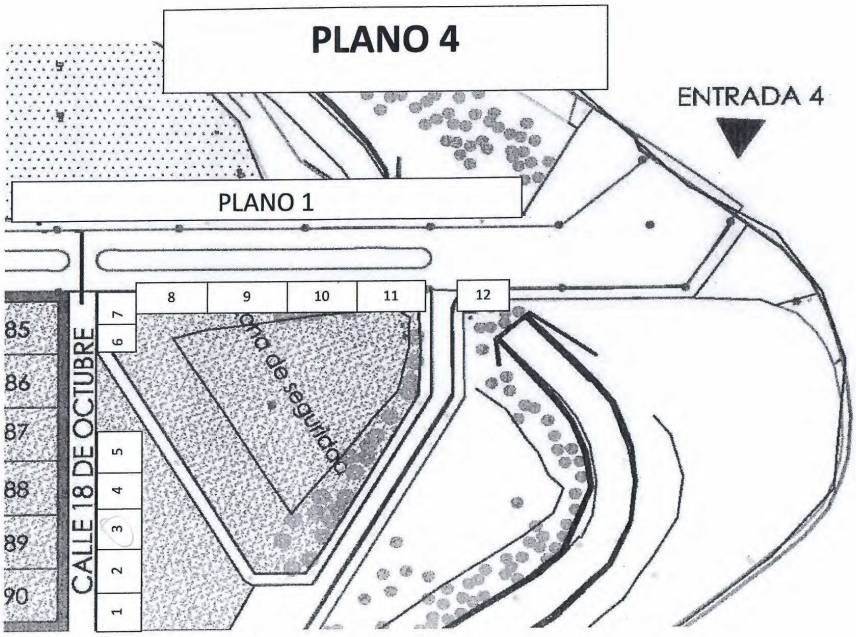
PLANO 4
ENTRADA 4
PLANO 1
8
9
10
11
12
7
6
5
4
3
2
1
85
86
87
88
89
90
CALLE 18 DE OCTUBRE
ona de seguridad

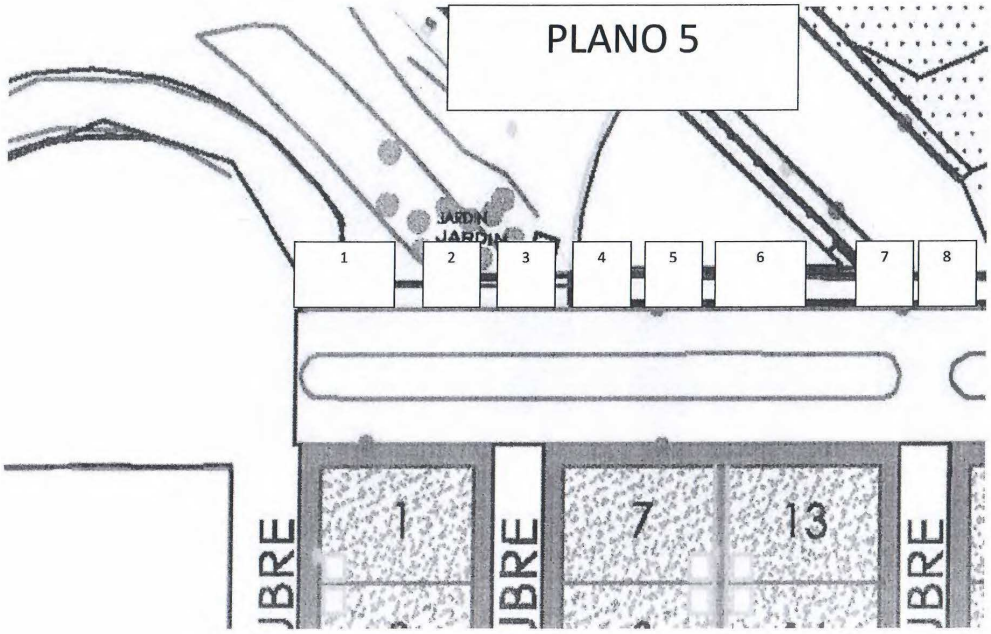
PLANO 5
1
2
3
4
5
6
7
8
1
7
13